

SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

RESOLUCIÓN No. SNP-CGAF-2021-008

MGS. VANESSA ALICIA CENTENO VASCO
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

- Que** el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*A las ministras y ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*";
- Que** el artículo 226 ibídem, manda: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";
- Que** el artículo 227 ibídem, determina que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";
- Que** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dicta que: "*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.- El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)*";
- Que** el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "*(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.*";
- Que** el artículo 26 ibídem determina: "*El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los*

bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan (...);

Que el inciso tercero del artículo 27 *ibidem* señala: "*(...) En cualquiera de los casos previstos, se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. (...);*

Que el número 28 del artículo 2 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, estipula que: "*Fase preparatoria es la fase de la contratación pública que incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones –PAC (...);*

Que el inciso tercero, número 1 del artículo 6 *ibidem* dispone: "*(...) Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado –SOCE (...);*

Que conforme consta en el número 1 del artículo 4 de la Resolución No. STPE-011-2020 de 01 de abril de 2020, la Secretaría Técnica de Planificación "Planifica Ecuador", hoy Secretario Nacional de Planificación, delegó al Coordinador General Administrativo Financiero o quien haga sus veces, lo siguiente: "*(...) En caso de requerirse modificaciones al Plan Anual de Contratación, el mismo podrá ser reformado por el delegado, de conformidad con lo previsto en el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...);*

Que mediante Resolución No. STPE-001-2021, de 15 de enero de 2021, la Secretaría Técnica de Planificación "Planifica Ecuador" a la fecha, aprobó el Plan Operativo Anual 2021 de egresos permanentes y egresos no permanentes de la ex Secretaría Técnica de Planificación "Planifica Ecuador";

Que mediante Resolución No. STPE-CGAF-2021-001, de 15 de enero de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera a la fecha, aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Secretaría Técnica de Planificación "Planifica Ecuador", correspondiente al año 2021, según Anexo 1, por el monto de USD.\$158.999,08 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 08/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 25 de su Reglamento General de aplicación;

Que el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, reformó el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 732 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 496 de 28 de mayo de 2019, por el siguiente texto: "*Crease la Secretaría Nacional de Planificación, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, como organismo técnico responsable de la planificación nacional (...);*

Que el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza mediante Decreto Ejecutivo Nro. 28 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Jairon Freddy Merchán Haz, como Secretario Nacional de Planificación;

Que con Acción de Personal No. 0035-VINC-DATH-2020, de 25 de mayo de 2021, se nombró a la Mgs. Vanessa Alicia Centeno Vasco como Coordinadora General Administrativa Financiera de la Secretaría Nacional de Planificación;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84, de 16 de junio de 2021, en su artículo 1 manifiesta: "Reformese el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 24 de mayo de 2021, por el siguiente:"; "Cámbiese de nombre la "Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador" por el de "Secretaría Nacional de Planificación", como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema de planificación"; "La Secretaría Nacional de Planificación estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República";

Que mediante Resolución No. SNP-CGAF-2021-004 de fecha 05 de julio de 2021, la Mgs. Vanessa Alicia Centeno Vasco Coordinadora General Administrativa Financiera, aprobó la Primera Reforma al Plan Anual de Contrataciones para el periodo 2021 (PAC 2021);

Que mediante Resolución No. SNP-CGAF-2021-005 de fecha 13 de agosto de 2021, la Mgs. Vanessa Alicia Centeno Vasco Coordinadora General Administrativa Financiera, aprobó la Segunda Reforma al Plan Anual de Contrataciones para el periodo 2021 (PAC 2021);

Que mediante Resolución No. SNP-CGAF-2021-006 de fecha 20 de septiembre de 2021, la Mgs. Vanessa Alicia Centeno Vasco Coordinadora General Administrativa Financiera, aprobó la Tercera Reforma al Plan Anual de Contrataciones para el periodo 2021 (PAC 2021);

Que mediante Resolución No. SNP-CGAF-2021-007 de fecha 20 de septiembre de 2021, la Mgs. Vanessa Alicia Centeno Vasco Coordinadora General Administrativa Financiera, aprobó la Cuarta Reforma al Plan Anual de Contrataciones para el periodo 2021 (PAC 2021);

Que consta la matriz de registro reforma al plan anual de contratación – PAC de 05 de octubre de 2021, elaborado por el Ing. Mauricio Estuardo Járrin Escudero, Analista y aprobado por Daysi Alexandra Muñoz Ortega, Directora Administrativa, según detalle a continuación:

REGISTRO SOLICITADO

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	PARTIDA/REVENCIÓN	GEOGRÁFICO	FUENTE DEL PROYECTO	ORGANISMO	CORRELATIVO	TIPO DE REFORMA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD O TAREA	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE Bienes y Servicios	TIPO DE COMPRA	TIPO DE REGÍMEN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PRESUPUESTO	PERÍODO DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	COSTO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD O TAREA SIN IVA	UNIDAD REQUERENTE
01	000	001	531403	1701	001	0000	0000	A1	Adquisición de banderas	27100213	Bien	Común	Catálogo Electrónico	Gasto Corriente	CB	1	Unidad	228,08	228,08	Dirección Administrativa
04	000	001	530201	1701	001	0000	0000	AL CON PART. CF	Adquisición de pasajes aéreos a través de agencia de viajes	60120011	Servicio	Común	Menor Cuantía	Gasto Corriente	CB	1	Unidad	2.461,17	2.461,17	Dirección Administrativa

PARTIDA/REVENCIÓN	CUPI	NOMBRE CUPI	FUENTE	CERTIFICACIÓN PLURIANUAL	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD O TAREA
530301	Permanente	Permanente	Fiscal	33.852,43	Adquisición de pasajes aéreos a través de agencia de viajes
530202	Permanente	Permanente	Fiscal	1.965,04	Adquisición de pasajes aéreos a través de agencia de viajes

REGISTRO VIGENTE

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	PARTIDA/REVENCIÓN	GEOGRÁFICO	FUENTE DEL PROYECTO	ORGANISMO	CORRELATIVO	TIPO DE REFORMA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD O TAREA	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE Bienes y Servicios	TIPO DE COMPRA	TIPO DE REGÍMEN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PRESUPUESTO	PERÍODO DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	COSTO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD O TAREA SIN IVA	UNIDAD REQUERENTE

RESUELVO:

Artículo. 1.- Aprobar la Quinta Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Secretaría Nacional de Planificación, correspondiente al año 2021, de conformidad con el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, fundamentado en lo que determina el memorando Nro. SNP-CGAF-DA-2021-1239-M, de 06 de octubre de 2021, suscrito por la Directora Administrativa, en el que solicita se autorice una reforma al PAC 2021, conforme detalle que consta en la matriz de Registro de Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC y que forma parte habilitante de la presente Resolución.

Artículo. 2.- Disponer en el ámbito de sus competencias a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Así como notificar del contenido de la presente resolución a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, al 15 de octubre de 2021

Por delegación del señor Secretario Nacional de Planificación

MGS. VANESSA ALICIA CENTENO VASCO
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

ACCION	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Elaborado por:	Ab. Ernesto Chávez	Especialista de Asesoría Jurídica	
Revisado por:	Mgs. Carolina Andrea Revelo Ávila	Directora de Asesoría Jurídica	
Aprobado por:	Espc. Silvia Carolina Vasquez Villarreal	Coordinadora General de Asesoría Jurídica	

